

M. Murrieta, 76, Ala Oeste 26071 Logroño Teléfono: 941 291 660 Fax: 941 291 679 e-mail: fp@larioja.org

Gobierno de La Rioja

Educación, Formación y Empleo Educación

Referencia: SFPPE/EHG

RESOLUCIÓN

REGISTRO
INTERVENCIÓN DELEGADA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

VISTOS

- 1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de La Rioja.
- 5. Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6. Decreto 9/2016, de 23 de marzo, por el que se modifica el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7. Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 8. Orden 1/2007, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 12, de 25 de enero de 2007).
- 9. Informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de 3 de mayo de 2016.
- 10. Informe sin reparos con observaciones de Intervención Delegada de fecha 18 de mayo de 2016.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, previos los informes preceptivos, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:

Primero.- Objeto de la Convocatoria

- 1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al curso académico 2015/2016.
- 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Orden 1/2007, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se convocan un total de dos Premios Extraordinarios.
- 3. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 1/2007, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad



Gobierno de La Rioja

Autónoma de La Rioja (BOR de 25 de enero de 2007).

Segundo.- Dotación económica

Se autoriza un gasto total de 1.224,50 euros con cargo de la partida presupuestaria 2016.GG.08.04.4211.482.08, estableciéndose un módulo de 612,25 euros por cada uno de los dos premios a conceder.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos

A los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2015/2016 podrán concurrir los alumnos que hubieran finalizado los estudios de Bachillerato en este curso académico y obtuvieran una media de las calificaciones finales en las materias de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato igual o superior a 8,75, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.2 de la Orden 1/2007, de 18 de enero.

Cuarto. - Solicitudes y documentación

- 1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo 4 de la Orden 1/2007, de 25 de enero, deseen optar al Premio, entregarán la solicitud de inscripción (Anexo I de esta Resolución) en el Instituto de Enseñanza Secundaria en el que se encuentre su expediente académico.
- 2. El plazo en que podrán presentarse las solicitudes será hasta el 14 de junio de 2016.
- 3. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria deberán certificar que los alumnos que concurran a esta convocatoria han finalizado en el curso escolar correspondiente sus estudios de Bachillerato y acreditarán las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en los dos cursos de Bachillerato, así como la calificación final obtenida, excluyendo, en todo caso, las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, pudiendo en su caso cumplimentar el modelo de impreso de certificación que se incluye como Anexo II de esta Resolución y lo remitirán a la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente (C/ Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste, 26071, Logroño), junto a las solicitudes de inscripción presentadas por los alumnos. Dicha documentación deberá ser enviada por los centros hasta el 16 de junio incluido.

Quinto.- Pruebas de selección

- 1. La selección de los alumnos premiados se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Orden 1/2007, mediante una prueba consistente en:
 - 1º. Primer ejercicio: En esta convocatoria, consistirá en un comentario crítico de un texto filosófico o histórico, a elección del alumno, y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo. La duración del ejercicio será de una hora.
 - 2º. Segundo ejercicio: Análisis de un texto en lengua castellana y respuesta a las cuestiones de contenido lingüístico y literario que se planteen. La duración del ejercicio será de una hora.



Gobierno de La Rioja

- 3º. Tercer ejercicio: Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. La prueba se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario. Este ejercicio tendrá una duración de una hora.
- 4º. Cuarto ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y ejercicios prácticos sobre la materia de modalidad elegida por el alumno al realizar la inscripción, de entre las que se relacionan a continuación:
 - 1.- Biología.
 - 2.- Dibujo artístico II.
 - 3.- Dibujo Técnico II.
 - 4.- Física.
 - 5 Geografía.
 - 6.- Historia del Arte.
 - 7.- Historia de la música y de la danza.
 - 8.- Latín II.
 - 9.- Literatura Universal.
 - 10.- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.
 - 11.- Matemáticas II.
 - 12.- Química.

Para la realización de este ejercicio los alumnos dispondrán de una hora, salvo para las asignaturas de Dibujo Técnico II, Dibujo Artístico II que dispondrán de una hora y media.

- 5º. Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 10 puntos utilizando como criterios para la valoración de las pruebas: la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario y la ortografía.
- 6°. Para la propuesta de obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, los alumnos deberán haber obtenido en cada uno de los ejercicios mencionados al menos 5 puntos y una calificación global, sumados todos los ejercicios, superior a 32 puntos. En el supuesto de empate, el Tribunal tendrá en cuenta, sucesivamente, la puntuación obtenida por los candidatos en el primer, segundo, tercer y cuarto ejercicio. De persistir el empate, se valorará la nota media obtenida por el alumno en el Bachillerato.
- 2. Las pruebas se celebrarán el día 21 de junio de 2016, a las 8,30 horas, en el Instituto de Educación Secundaria IES Tomás Mingot, sito en la calle Siete Infantes de Lara, nº 1, de Logroño.
- 3. La actuación del Tribunal Calificador y las reclamaciones al mismo se desarrollarán conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden 1/2007.
- 4. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, entendiéndose incluidos en la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto. Se autorizan un máximo de 4 asistencias para la elaboración, celebración y calificación de los cuatro ejercicios.

Sexto.- Propuesta de Resolución

Gobierno de La Rioja

El Jefe de Servicio competente en materia de Participación Educativa, a la vista del informe y de la propuesta efectuada por el Tribunal calificador, elevará al órgano competente para resolver propuesta de Resolución de concesión de los Premios Extraordinarios, en la que se hará constar que de la documentación que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Séptimo.- Resolución de Concesión

- 1. La concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se efectuará por Resolución motivada del Consejero competente en materia de Educación u órgano en quien delegue, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2. Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede Premio Extraordinario de Bachillerato y la cuantía concedida, contendrá una desestimación generalizada del resto de solicitudes.
- 3. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en la presente Resolución de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.
- 4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de Junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.- Derechos que otorga la obtención del Premio

- 1. La distinción de Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente académico del alumno galardonado por el Secretario del centro educativo en el que se encuentre dicho expediente.
- 2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario, recibirán la cuantía económica determinada en el artículo segundo de la presente Resolución y un diploma acreditativo.
- 3. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional, que será convocado por el Ministerio competente en materia de Educación.

Noveno.- Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en su caso, directamente recurso contencioso



Gobierno de La Rioja

administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



M. Murrieta, 76, Ala Oeste 26071 Logroño Teléfono: 941 291 660 Fax: 941 291 679 e-mail: fp@larioja.org

Gobierno de La Rioja

Educación, Formación y Empleo Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Datos per	sonales:	
Apellidos.		Nombre
Fecha de	nacimiento	NIF
Dirección	(a efectos de notificación)	
Código P	ostal Loca	lidad
Teléfonos	/	
Correo ele	ectrónico	
Datos aca	adémicos:	
Centro en	el que cursó estudios	
I.E.S. de a	adscripción (alumnos de centi	ros concertados)
Localidad		
PrimerModalMateri	idioma cursadoidad Bachillerato	entre:
		a para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato a correspondientes al curso académico 2015/16.
regulador La Rioja y el artículo	del régimen jurídico de las s que no está incurso en las p o 13 de la Ley 38/2003, de	requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de rohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas er 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tene bvenciones en periodo ejecutivo.
	En	, a de 2016

(Firma del interesado)

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

De conformidad con el art. 5 de la LO 5/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero de concesión Premios Extraordinarios de Bachillerato", creado por la Orden 39/2007 de 18 de octubre de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de esta Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente sita en C/ Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste, Logroño.

Gobierno de La Rioja

M. Murrieta, 76, Ala Oeste 26071 Logroño
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 679
e-mail: fp@larioja.org

Educación, Formación y Empleo

Educación

ANEXO II

MODELO DE IMPRESO DE CERTIFICACIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

D./Da Secretario/a del Centro Docente

con domicilio		Localidad		
	CERTIFIC	A		
Que D./D ^a		ha finalizado en el curso 2015/16		
los estudios de Bac	hillerato en la Modalidad de			
cursando las siguier	ntes materias:			
PRIMER CURSO				
	MATERIAS	CALIFICACIÓN		
Comunes				
De Modalidad				
Optativas				
SEGUNDO CURSO				
	MATERIAS	CALIFICACIÓN		
Comunes				
De Modalidad				
Optativas				
CALIFICACIÓN FINAL				
	En, a	dede 2016		

Sello del Centro Firma del Secretario/a